



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2019-00189-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el proceso ESPECIAL DE EJECUCIÓN LABORAL radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2019-00189-00, informándole que en el auto fechado julio 19 de 2021, por error involuntario, se cometió un error por cambio de palabras en los apellidos de la parte demandante en los antecedentes y luego en el numeral primero y tercero de la providencia que libró mandamiento de pago. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 17 de agosto de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Oficial Mayor/Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO ORDENA CORRECCION DE PROVIDENCIA
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ
DDO: ESE HOSPITAL LOCAL DE MAHATES-BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho del error puntualizado, el que se cometió en la providencia que libró mandamiento de pago; por tanto, conforme a lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso que se aplica a este tipo de procesos por remisión analógica del Art. 145, se procede en esta oportunidad a corregir dicho error, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el error por cambio de palabras cometido en los antecedentes y luego en el numeral primero y tercero de la providencia que libró mandamiento de pago, en la cual se anotó como demandante a VICTOR HUGO CRESPO GOMEZ, cuando en realidad el nombre correcto del demandante es VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.475.058..

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, léase en los antecedentes y luego en el numeral primero y tercero de la providencia que libró mandamiento de pago fechada julio 19 de 2021, que el demandante es VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.475.058, providencia que fue proferida dentro del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ, a través de apoderado judicial, abogado JOSE JAVIER ROMERO ESCUDERO, contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE MAHATES-BOLIVAR, Representado Legalmente por su Gerente NILSON JOSE CORONEL CANTILLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ